



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA OREPALFRUIT
EXPORTACIONES S.A.-



INTERVINIENTES: **WILLIAM**
FILOMENO ORELLANA VEGA Y
PAULO MARCELO PALACIOS
PALACIOS.

CUANTIA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El
Oro, República del Ecuador, hoy ocho de
Octubre del año dos mil catorce, ante mi,
DOCTOR, **KLÉBER GIOVANNY TAPIA**
MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN MACHALA, comparecen por sus
propios derechos, el señor **WILLIAM**
FILOMENO ORELLANA VEGA, de estado
civil casado, de Ocupación comerciante,
domiciliado en el cantón Pasaje, provincia de El
Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala y el
señor **PAULO MARCELO PALACIOS**
PALACIOS, de estado civil casado, de
ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad
de Cuenca, Provincia del Azuay y de tránsito por
esta Ciudad de Machala. Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, legalmente capaces, a quienes de conocer
en este acto doy fe y me presentan para
que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 continuación se detalla así: **SEÑOR**
2 **NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
4 contenga la Constitución de la Compañía
5 OREPALFRUIT EXPORTACIONES S.A., al tenor
6 de las siguientes cláusulas y declaraciones
7 juramentadas. **CLÁUSULA PRIMERA:**

8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

9 Comparecemos al otorgamiento de la presente
10 Escritura Pública y declaramos bajo Juramento

11 lo siguiente: Es nuestra voluntad de constituir

12 una compañía: a) WILLIAM FILOMENO

13 ORELLANA VEGA, de estado civil casado, de

14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la

15 Ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, Ecuador

16 y de tránsito por esta ciudad de Machala; y, b)

17 PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS, de

18 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana;

19 y domiciliado en la Ciudad de Cuenca, Provincia

20 del Azuay, Ecuador y de tránsito por esta ciudad,

21 quienes son advertidos por el Notario de las

22 penas que sancionan el perjurio, y de las

23 responsabilidades civiles y penales.

24 **CLÁUSULA SEGUNDA: OTORGANTES.-**

25 Comparecen al otorgamiento de la presente

26 Escritura Pública hoy ocho de Octubre del dos

27 mil catorce, en la ciudad de Machala y

28 manifiestan su voluntad de constituir una

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 compañía: a) WILLIAM FILOMENO ORELLANA
2 VEGA, de estado civil casado, de nacionalidad
3 ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de
4 Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala;
5 y, b) PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS,
6 de estado civil casado, de nacionalidad
7 ecuatoriana; y domiciliado en la Ciudad de
8 Cuenca, Provincia del Azuay, Ecuador y de
9 tránsito por esta ciudad de Machala. Los
10 Comparecientes manifiestan que es su voluntad
11 constituir, como en efecto mediante el presente
12 acto constituyen, la compañía que se
13 denominara OREPALFRUIT EXPORTACIONES
14 S.A.; y, declaran así mismo que vinculan la
15 manifestación de su voluntad expresada en
16 todas y cada una de las cláusulas de este
17 contrato. **CLÁUSULA TERCERA:**
18 **ESTATUTOS.-** La Compañía OREPALFRUIT
19 EXPORTACIONES S.A., que se constituye
20 mediante la presente escritura pública es de
21 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por el
22 siguiente Estatuto. **ESTATUTOS DE LA**
23 **COMPAÑÍA OREPALFRUIT**
24 **EXPORTACIONES S.A. CAPÍTULO**
25 **PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
26 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
27 OREPALFRUIT EXPORTACIONES S.A.
28 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 compañía tendrá como actividad empresarial
 2 única lo siguiente: La Exportación y
 3 Comercialización de Banano, Barraganete, Piña,
 4 Café, Cacao, Mango, y demás Frutas Tropicales.
 5 Como actividad vinculante a la actividad
 6 empresarial la compañía podrá arrendar
 7 propiedades para: Siembra, cuidado, cultivo,
 8 cosecha, elaboración e industrialización y
 9 derivados de Banano, Barraganete, Piña, Café,
 10 Cacao, Mango, y demás Frutas Tropicales. Para
 cumplir su objeto social, la compañía podrá
 suscribir toda clase de contratos civiles y
 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
 con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO:**
DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio
 en el cantón Pasaje, Provincia de El Oro.
ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
 18 duración de la Compañía es de cincuenta años a
 19 contarse desde la fecha de inscripción de su
 20 escritura de constitución en su respectivo
 21 Registro, plazo que podrá ser prorrogado o
 22 restringido por Resolución de la Junta General
 23 de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
 24 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
 25 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**
 26 **SOCIAL.-** El Capital Suscrito de la compañía es
 27 de Mil Dólares De Los Estados Unidos De
 28 América dividido en MIL Acciones ordinarias y

~~Dr. Msc. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 nominativas e indivisibles del valor de Un Dólar
2 de los Estados Unidos De América cada una.

3 **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS**
4 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
5 emitidos con el carácter de nominativos,
6 numerados del cero cero cero uno al mil,
7 inclusive contendrán las declaraciones prescritas
8 por la Ley y serán autorizados con la firma del
9 Presidente y del Gerente General de la
10 Compañía. Podrán emitirse también certificados
11 que contengan varios títulos de acciones
12 haciendo constar en los mismos la numeración
13 correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

14 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**
15 La Junta General de Accionistas, en cualquier
16 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
17 del capital. En el primer caso, los accionistas
18 tendrán derecho de preferencia para la
19 suscripción de las acciones que se emitan, en
20 proporción a sus aportaciones que posean al
21 momento de resolver dicho aumento. Los títulos
22 de las nuevas acciones que emitan contendrán
23 su serie y número de orden respectivo, y, en el
24 segundo caso. Siempre que la reducción del
25 capital no implique devolución a los accionistas
26 de la parte de las aportaciones hechas y
27 pagadas en la constitución, o que violen la Ley.
28 Para el caso de que uno o más accionistas

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 manifestaren no tener interés en suscribir las
2 acciones que les corresponda en el aumento de
3 capital, podrán suscribirlas los otros accionistas
4 en la misma forma que se deja establecido. El
5 aumento o disminución del capital de la
6 compañía se perfeccionará mediante escritura
7 pública. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En
8 proporción a su valor pagado, cada acción
9 implica para el accionista el derecho de voto en
10 las Juntas Generales. Toda acción liberada
11 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
12 propietarios de una misma acción, estos deberán
13 nombrar un representante común para el
14 ejercicio de los derechos que les compete y si no
15 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
16 hecho por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO**
17 **NOVENO: TRANFERENCIA DE**
18 **ACCIONES.-** Las acciones que tiene cada
19 accionista en la compañía podrán cederse en
20 beneficio de otro u otros accionistas de la misma
21 o de terceros, si se obtuviere resolución dentro
22 de la Junta Ordinaria de accionistas del capital
23 social suscrito y convocado legalmente,
24 debiendo cumplirse para el caso con las
25 formalidades que prescribe la Ley de Compañías
26 y el presente estatuto, luego se inscribirán en
27 los libros de la compañía, procediendo a anular
28 el Certificado de Aportación correspondiente,

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario.
 2 Las acciones de cada accionista son
 3 transmisibles por herencia. Si los herederos del
 4 accionista fallecido fueren varios, estarán
 5 representados en la compañía por la persona
 6 que ellos designaren. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
 7 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-**
 8 Todo accionista puede hacerse representar en
 9 las Juntas Generales Ordinarias o
 10 Extraordinarias, mediante carta dirigida al
 11 Presidente de la Compañía o poder Notarial
 12 debidamente conferido. Con excepción de los
 13 Administradores de la Compañía, cualquier
 14 persona legalmente capaz puede ser
 15 representante de los accionistas. **ARTÍCULO**
 16 **DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS Y**
 17 **OBLIGACIONES DE LOS**
 18 **ACCIONISTAS.-** A más de los derechos
 19 concedidos por la ley a los accionista, éstos
 20 tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para
 21 las diferentes funciones de la compañía; b) A
 22 solicitar a los administradores los informes que
 23 necesitaren y que tenga relación con los
 24 negocios sociales y siempre que no implique
 25 injerencia en la administración; c) A intervenir a
 26 través de las Juntas Generales en las decisiones
 27 y deliberaciones de la Compañía, personalmente
 28 o por medio de representante o mandatario,

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 constituido en la forma en que se determina en
 2 el contrato; d) A percibir los beneficios que les
 3 corresponde por las acciones del capital social
 4 pagada; e) Las demás que se establecieron en
 5 este Contrato y las que consten de manera
 6 especial en la Ley de Compañías vigente.- A
 7 más de las obligaciones establecidas por la Ley,
 8 los accionistas tendrán las siguientes: Uno) A
 9 prestar su colaboración en las funciones para
 10 que fuere nombrado o elegido y cumplir con las
 11 comisiones que se le encomendaren, siempre
 12 que el accionista diere su consentimiento para
 13 ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo
 14 acto que implique, injerencia en la
 15 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la
 16 participación suscrita dentro del plazo estipulado
 17 en el contrato, pudiendo la compañía, en caso
 18 de incumplimiento, deducir las acciones
 19 establecidas en la Ley de Compañías.- Cuatro) A
 20 rendir las garantías que se le solicitaren para el
 21 desempeño de sus funciones de Administrador
 22 o Gerente General si así lo hubiere resuelto
 23 la Junta General de Accionistas; y, Cinco)
 24 Todas las demás que se establecieron en este
 25 contrato y de manera especial las que constan
 26 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 27 **SEGUNDO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA**
 28 **DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 pérdida de uno o más títulos de las acciones o
 2 certificados de acciones, se procederá a la
 3 anulación de los mismos y se expedirán los
 4 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
 5 de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
 6 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Se
 7 emitirán certificados provisionales a los
 8 suscriptores para amparar una o varias acciones
 9 cuando los títulos definitivos de las mismas no
 10 puedan emitirse por no estar pagadas en su
 11 totalidad. Tales certificados provisionales
 12 deberán emitirse conforme a la Ley y serán
 13 legalizados con la firma del Presidente y del
 14 Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO**
 15 **TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
 16 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
 17 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO**
 18 **PRIMERO: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
 19 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
 20 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
 21 General de Accionistas y la administración de la
 22 misma, corresponde al Presidente y Gerente
 23 General. **TÍTULO SEGUNDO.- DE LA**
 24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
 25 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
 26 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**
 27 La Junta General está integrada por los
 28 accionistas legalmente convocados y reunidos,

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 es la suprema autoridad y en consecuencia las
2 decisiones que en ella se tomen de conformidad
3 con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
4 accionistas hayan o no concurrido a las
5 sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
6 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
7 **ORDINARIA.**- La Junta General ordinaria está
8 integrada por los accionistas legalmente
9 convocados y reunidos, sesionará
10 obligatoriamente por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la
13 compañía, previa convocatoria hecha en uno de
14 los diarios de mayor circulación del domicilio
15 principal de la Compañía, con señalamiento del
16 objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
17 deberá ser realizada por el Presidente o por el
18 Gerente General de la Compañía, a iniciativa
19 propia o cuando lo soliciten uno o más
20 accionistas que representen por lo menos el
21 veinticinco por ciento del capital social. La
22 convocatoria hecha en uno de los diarios de
23 mayor circulación del domicilio de la compañía
24 deberá ser con ocho días de anticipación por lo
25 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
26 será necesaria la publicación por la prensa y se
27 entenderán convocada y válidamente constituida
28 la Junta, cuando estuviere presente todo el

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 capital pagado y los asistentes acepten por
2 unanimidad la celebración de la misma,
3 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
4 concurrentes, bajo pena de nulidad.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

6 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

7 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

8 Extraordinaria de accionistas, será convocada

9 por el Presidente o Gerente General de la

10 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo

11 soliciten uno más accionistas, que representen

12 por lo menos el veinticinco por ciento del capital

13 social. La convocatoria deberá ser hecha en

14 uno de los diarios de mayor circulación del

15 domicilio de la Compañía, con ocho días de

16 anticipación por lo menos al fijado para la

17 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora.

18 Si los funcionarios indicados se negaren a

19 efectuar la convocatoria solicitada por él o los

20 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la

21 autoridad competente solicitando la

22 convocatoria. No hará falta la publicación por la

23 prensa y la Junta se entenderá convocada y

24 válidamente constituida en cualquier tiempo y

25 lugar del territorio nacional, para tratar

26 cualquier asunto relativo a los negocios

27 sociales, siempre que se halle presente todo el

28 capital pagado y los asistentes quienes deberán

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
 2 acepten por unanimidad la celebración de dicha
 3 Junta. En caso de urgencia, puede convocar a
 4 la Junta el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 5 **OCTAVO: OBJETO DE LA**
 6 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
 7 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En
 8 las Juntas Generales Ordinarias se tratará los
 9 asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
 10 competen. Las Juntas Generales
 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer
 de los asuntos para los cuales fueron
 especialmente convocadas. **ARTÍCULO**
DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE
INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá
 considerarse instalada para deliberar en primera
 convocatoria, si no está representada, por los
 18 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
 19 capital pagado, si no se obtuviere ese quórum,
 20 se procederá a una segunda convocatoria, la
 21 que no podrá demorarse más de treinta días a
 22 la fecha fijada para la primera reunión,
 23 advirtiéndose que se realizara dicha Junta
 24 cualquiera que sea el número de accionistas
 25 que concurren y el valor de las acciones que
 26 representen. No obstante lo dispuesto en los
 27 artículos anteriores, la junta se entenderá
 28 convocada y quedará válidamente constituida en



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
3 siempre que estén presente todo el capital
4 pagado y los asistentes, quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
6 acepten por unanimidad la celebración de la
7 Junta; Sin embargo, cualquiera de los
8 asistentes puede oponerse a la discusión de
9 los asuntos sobre los cuales no se considere
10 suficientemente informado. En la segunda
11 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
12 la primera. No obstante para que la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
14 acordar válidamente el aumento o disminución
15 del capital, la transformación, fusión o la
16 disolución de la Compañía, y en general
17 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
18 de concurrir a ella la mitad del capital pagado
19 en primera convocatoria. En segunda
20 convocatoria bastará la representación de la
21 tercera parte del capital pagado. En tercera
22 convocatoria la Junta General se constituirá con
23 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
24 capital que represente, debiendo advertirse así
25 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA**
27 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
28 previstas en la Ley, toda resolución o decisión

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA


Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 de las Juntas Generales para que tengan
 2 validez, será tomada por mayoría de votos del
 3 capital pagado concurrente a la reunión.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

5 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda

6 Junta General será presidida por el Presidente

7 de la Compañía y a falta de éste por el

8 accionistas que fuere designado para el efecto,

9 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar

10 como Secretario el Gerente General de la

Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc,

que será nombrado por la misma Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y

deberes de la Junta General: a) Nombrar y

remover al Presidente, Gerente General y

18 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y

19 aprobar el balance general de cuentas y los

20 informes del Presidente, Gerente General y

21 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre

22 el plan anual de acción de la Compañía; d)

23 Autorizar toda operación que conlleve la

24 enajenación y/o la garantía real de bienes

25 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca

26 de la distribución de los beneficios sociales,

27 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y

28 realizadas; f) Interpretar en forma obligatoria

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 para todos los accionistas y órganos
 2 administradores las normas consagradas en los
 3 presentes Estatutos; g) Acordar la disolución
 4 anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca
 5 del aumento o disminución del capital social; i)
 6 Decidir acerca de la fusión, transformación y
 7 liquidación de la Compañía; j) Fijar
 8 remuneraciones de los funcionarios que ella
 9 nombre; k) Reformar este Estatuto, previo el
 10 cumplimiento de los requisitos legales; l)
 11 Resolver sobre cualquier otro asunto que no
 12 estuviere encomendado a otros organismos o
 13 funcionarios y en general lo que por Ley o estos
 14 Estatutos le correspondiere. De cada Junta se
 15 sentará una acta, que será escrita a máquina en
 16 anverso y reverso, foliada con numeración
 17 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
 18 Secretario actuantes. **TÍTULO TERCERO.-**
 19 **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 20 **TERCERO: CONDICIONES.-** El Presidente
 21 será accionista o no de la Compañía, será
 22 elegido por la Junta General. Durará cinco años
 23 en sus funciones y podrá ser reelegido
 24 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 25 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
 26 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
 27 deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
 28 cumplir las resoluciones de la Junta General;

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



1 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
 2 obligaciones de todos los funcionarios,
 3 empleados y más personal de la Compañía e
 4 informar sobre el particular a la Junta cuando
 5 fuere menester. Estudiar con el Gerente
 6 General la conveniencia de establecer agencias
 7 o sucursales y llevar el particular a
 8 consideración y aprobación de la junta General;
 9 b) Vigilar la buena marcha de los negocios
 10 sociales; c) Firmar con el Gerente General los
 títulos de las acciones y certificados
 provisionales, así como las Actas de las
 sesiones de Junta General, en las que actúe; d)
 Subrogar al Gerente General en caso de falta o
 ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
 sesiones de Junta General y ejercer todas las
 demás atribuciones que por Ley y estos
 18 Estatutos le estuvieren encomendadas. **TÍTULO**
 19 **CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
 20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
 21 **CONDICIONES.-** El Gerente General será
 22 elegido o designado por la Junta General. El
 23 Gerente General durará cinco años en sus
 24 funciones y podrá ser reelegido
 25 indefinidamente, y ejercerá la representación
 26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
 27 con todos los deberes y atribuciones que la Ley
 28 y el presente estatuto le confiera; pudiendo ser



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

~~Dr. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~

1 o no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**
 2 **VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**
 3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 4 **GENERAL.-** a) Preparar las agendas para las
 5 sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
 6 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
 7 Accionistas; c) Administrar los bienes e
 8 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
 9 de política general y a las disposiciones que
 10 dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar
 11 todos los actos de administración interna y
 12 autorizar los gastos de la Compañía; e)
 13 Constituir, previa autorización de la Junta
 14 General, mandatarios generales que obren a su
 15 nombre y representen a la Compañía; f) Firmar
 16 con el Presidente los títulos de las acciones y
 17 certificados provisionales, así como las Actas
 18 de las sesiones de Junta General, en las que
 19 actúe; g) Firmar individualmente o
 20 conjuntamente con el Presidente, cheques,
 21 pagarés, letras de cambio o documentos que
 22 obliguen a la Compañía; h) Preparar anualmente
 23 para la consideración de la Junta General los
 24 presupuestos financieros y de gastos de la
 25 Compañía; i) Llevar el libro de registros de
 26 acciones y accionistas; j) Nombrar y remover
 27 conjuntamente con el Presidente, al personal
 28 administrativo de la Compañía, y a todo

1 personal baja relación de dependencia de su
 2 representada; k) Subrogar al Presidente de la
 3 Compañía; y, l) Las demás que le corresponden
 4 de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
 5 Reglamentos. **TÍTULO QUINTO.- DE LOS**
 6 **COMISARIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 7 **SÉPTIMO: CONDICIONES.-** Los Comisarios,
 8 reunirán los requisitos determinados por la Ley,
 9 serán designados por la Junta General, durarán
 10 dos años en el ejercicio de sus funciones y
 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus
 remuneraciones serán fijadas por la misma
 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS
COMISARIOS.- Corresponden a los
 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
 Compañía; b) Examinar los libros de
 18 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de
 19 pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta
 20 General Ordinaria de Accionistas un informe
 21 sobre dichos exámenes para que fueran
 22 aprobados los balances; d) Convocar a Junta
 23 General de Accionistas en caso de urgencia; e)
 24 Asistir con voz informativa a las Juntas
 25 Generales; f) Vigilar las operaciones de la
 26 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
 27 Administradores y, en general, todas las demás
 28 atribuciones y deberes que por Ley y estos

~~Dr. Misael Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Estatutos les corresponden, en relación con los
2 negocios de la Compañía. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A**
4 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en
5 funciones deberá ser especial e individualmente
6 convocado a las reuniones de Junta General y
7 la omisión de dicha convocatoria acarreará la
8 nulidad de las resoluciones de la Junta. No
9 habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
10 amparo del artículo doscientos treinta y ocho de
11 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.-**
12 **DISPOSICIONES GENERALES.-**
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FINALIZACIÓN**
14 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
15 económico de la Compañía termina al treinta y
16 uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS**
18 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y
19 luego de que se hayan separado los porcentajes
20 para Reserva Legal y de utilidades para los
21 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
22 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
23 sus accionistas a prorrata del valor pagado de
24 sus respectivas acciones o capitalizarlo.
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**
27 La Compañía se disolverá anticipadamente, en
28 los casos específicamente determinados en la

1 Ley o por Resolución de la Junta General de
2 Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
3 **TERCERO: ACCESO A LOS LIBROS Y**
4 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de
5 los Libros y Cuentas de la Compañía, de sus
6 cajas, carteras, documentos y escritos en
7 general solo podrá permitirse a las entidades y
8 autoridades que tengan la facultad para ello en

virtud de contratos o por disposición de la Ley,
así como aquellos empleados de la compañía
cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de
lo que para fines especiales establezca la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:

LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General
de Accionistas no designe la persona o
personas que deberán efectuar la liquidación de
la Compañía, ésta correrá a cargo de quien
hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:

PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-

Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
hubieren concluido el periodo para el cual
fueron designados y no se hubiere previsto tal
situación por parte del organismo que deba
hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta
ser legalmente reemplazados. **CLÁUSULA**

CUARTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:

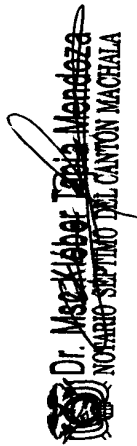
SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 CAPITAL.- El capital de mil dólares de los
2 Estados Unidos de América, ha sido
3 íntegramente suscrito en su totalidad de
4 acuerdo al siguiente detalle: WILLIAM
5 FILOMENO ORELLANA VEGA, suscribe
6 QUINIENTAS acciones de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una y
8 pagará en numerario la suma de quinientos
9 dólares de los Estados Unidos de América y
10 PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS,
11 suscribe QUINIENTAS acciones de un dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una y
13 pagará en numerario la suma de quinientos
14 dólares de los Estados Unidos de América.
15 Los accionistas fundadores WILLIAM
16 FILOMENO ORELLANA VEGA y PAULO
17 MARCELO PALACIOS PALACIOS, declaran
18 bajo la solemnidad del juramento, sobre la
19 correcta integración del capital social,
20 declaramos bajo juramento que será pagado
21 en un cien por ciento en una cuenta
22 aperturada en una Institución bancaria a
23 nombre de la Compañía. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO SÉPTIMA: DESIGNACIÓN**
25 **DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
26 accionistas fundadores designan por
27 unanimidad para desempeñar los cargos de
28 Gerente General al señor WILLIAM


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 FILOMENO ORELLANA VEGA y Presidente al
2 señor PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS
3 respectivamente, concediéndole todas las
4 atribuciones que les otorga el presente
5 estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVA:**
6 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
7 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran
8 que aceptan, aprueban y ratifican el presente
9 instrumento público y facultan al abogado
10 patrocinador Víctor Damián Chabla Cuenca,
11 para que efectúe los trámites de ley hasta
12 obtener su inscripción en el Registro de la
13 Propiedad del Cantón Pasaje. Agregue Usted
14 señor Notario, las demás formalidades de estilo
15 para la perfecta validez de esta Escritura
16 Pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con
17 las enmiendas, correcciones y rectificaciones
18 hechas por las partes y autorizadas por mí, el
19 Notario, queda elevada a Escritura Pública junto
20 con los documentos anexos y habilitantes que
21 se incorpora, con todo el valor legal, y que los
22 comparecientes aceptan en todas y cada una de
23 sus partes, minuta que está firmada por el Abg.
24 Víctor Chabla Cuenca, matricula de Abogados
25 numero: cero siete – dos mil nueve - siete, para
26 la celebración de la presenta Escritura, se
27 observaron los preceptos y requisitos previstos
28 en la ley notarial; y, leída que les fue a los

~~Dr. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE RESERVA: 7667231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703988899 CHABLA CUENCA VICTOR DAMIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OREPALFRUIT EXPORTACIONES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2014 15:42:50

REQUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

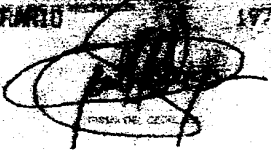
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HQM9RM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEZ CARRON MACHALA

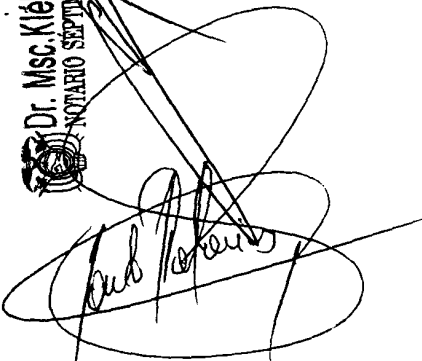
ECUATORIANA***** 14-9331224E
 CASADI LORENA A SERRANO VALLEJO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 RAUL OSWALDO PALACIOS SERRANO
 HORTENSI HERMITA PALACIOS M
 CUENCA 23/06/2009
 REN 0592044
 Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION
 CATEGORIA DE CIUDADANIA 010228095-5
 PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO
 AZUAY/CUENCA/MONTEZ BAVALOS
 CI ENERO 1973
 AZUAY / CUENCA
 SABANALLO 1973



Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO ANTONIO MACIALA



0102280955

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 018
 018 - 0086
 NUMERO DE CERTIFICADO
 PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO
 AZUAY
 PROVINCIA CUENCA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION HUAYNACABRO
 MANCORA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
CÉDULA
APellidos y Nombres
MORUCHO FLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MORUCHO FLORES

Nº 070319574-3




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0166

NOMBRE DE CERTIFICADO
ORELLANA VEGA WILLIAM FILOMENO

EL CRO
PROVINCIA
PASAJE
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARAQUEMADA

PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

[Handwritten Signature]

070319574-3



Dr. Kléber Tapia Mendoza

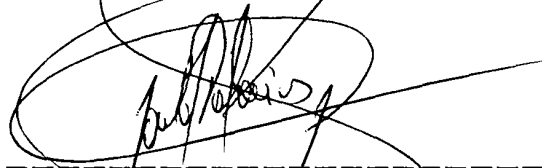
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 compareciente por mí el Notario, se ratifican y
2 firman conmigo en unidad de acto, quedando
3 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de
4 todo cuanto doy fe.-----

5 
6



7 -----
8 **WILLIAM FILOMENO ORELLANA VEGA**
9 C.C. N° 070319574-3

10 
11
12



13 **PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS**
14 C.C. N° 010228095-5

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

 **Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **QUINCE** fojas útiles en a los mismo lugar y fecha de su elaboración.


Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

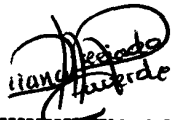




Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



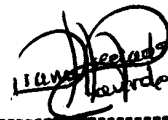
FICO: Que la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OREPALFRUIT EXPORTACIONES S.A.**, queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 79 y anotada en el Repertorio bajo el # 407; con fecha de hoy.- Pasaje, a 5 de diciembre del 2014.-x-x


Abg. Diana Preciado Cedillo

REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



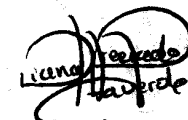
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 5 de diciembre del 2014.-x-


Abg. Diana Preciado Cedillo

REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OREPALFRUIT EXPORTACIONES S.A.**.- Pasaje a 5 de Diciembre del 2014.-x-x-x-x-x-x-


Abg. Diana Preciado Cedillo

REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



Rev. y tip.


Por: Lcda. Rosy Molina.-